



EJÉRCITO REVOLUCIONARIO GUEVARISTA

LUGAR Y FECHA

DÍA	MES	AÑO	CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ	HORA INICIAL	HORA FINAL
18	03	2015		09:02 a. m.	12:12 p. m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE
		María Consuelo Rincón Jaramillo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUJ)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	6	2	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Incidente de Reparación Integral

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
4. 829. 575	Olimpo de Jesús Sánchez Caro	"Cristóbal"	x		x	
71. 936.067	Francisco Antonio Salazar Hinestroza	"Jhon Jairo"	x		x	
1.026. 134. 773	Martín Alonso Arenas Vásquez	"Wilson"	x		x	
5. 887. 858	Lisardo Caro	"Romaña"	x		x	
1.076. 380. 867	Aníbal Duave Valencia	"Gustavo"	x		x	
11. 955.024	Efraín de Jesús Sánchez Caro	"Juan Pablo"	x		x	
83. 181.091	Álvaro Guzmán Palomares	"Edison" "Méjico"	x		x	
1.038. 637. 296	Bander Yaved Caro Sánchez	"Paraco" "Didier"	x		x	
4. 829. 629	Octavio De Jesús Sánchez Caro	"Franco"	x		x	
1.053. 338. 316	Franklin Elí Mosquera Sánchez	"Iván"	x		x	
1.057. 594. 397	Carlos Fernando Mosquera Aguilar	"Quinto"	x		x	
1.010. 118. 347	Edison Maturana Mosquera	"Corinto"	x		x	
11. 600. 439	Albeiro Bitucay Campo	"Perro Gato"	x		x	
42. 165. 272	Ladys Yiser Eusse Flórez	"Yesenia"	x		x	
43. 838. 184	Beatriz Elena Arenas Vásquez	"Sandra"	x		x	



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

1.026. 562.036	Claribel Mosquera Palacios	"Kelly"	x		x	
1.026. 562.035	Bibiana María Suárez Álvarez	"Mónica"	x		x	
1.026. 562.033	Gloria Nancy Suárez Álvarez	"Katherine"	x		x	
1.026. 562.034	María Rosmery Suárez Álvarez	"Carolina"	x		x	
1. 112. 766. 428	María Yarelis Palomeque Mosquera	"Leidy"	x		x	

INTERVINIENTES

Fiscal 06 DNFEJT	José Gilberto Martínez Guzmán
Representantes Judiciales de Víctimas	Rafael Gónima López
	Gloria Inés Ramírez Osorio
	Cielo Botero Mesa
	Hernán Martínez
	Luis Ramiro González
	Lucía Gómez Gómez
	Jhon Jairo Ramírez Gómez
	Jaime Marín Osorno
Defensor Postulados	Nicolás Humberto Morales Duque
Enlace municipal de víctimas	María Virgelina Tobón Rodríguez
Fiscal que asumirá el proceso en reemplazo del Fiscal 6	Yaneth Lucía Novoa
Procurador Judicial	Luis Francisco Calvete Ribero

VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

Ver lista de asistencia anexa

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Miércoles, marzo 18 de 2015

Hora de inicio: 8:52 a. m.

Registro 00:00:38. Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Ponente, María Consuelo Rincón Jaramillo, saluda a los asistentes, intervinientes y víctimas en el municipio de El Carmen de Atrato - Chocó, en el coliseo municipal de la población y da paso para que se presenten las partes.

Registro 00:04:06. Hacen su presentación los postulados presentes en el coliseo de El Carmen de Atrato. – Chocó.

Registro 00:08:55. Siguiendo el orden de presentación, presenta la doctora **Lucía Gómez Gómez** sus carpetas.

- Núcleo familiar de **Antonio José Ortega Ramírez, Diana Patricia Ríos Ríos y Valeria Ortega Ríos (Hecho 117)**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta que se dio el desplazamiento por amenazas del ERG y del Frente 34 de las FARC.

Pretensiones:

Daños emergente
\$144.013.00.

Lucro cesante
\$75'000.000.00.

Daño moral
Morales 100 S.M.L.M.V.

Refiere los documentos que hará valer en una carpeta con 25 folios.

- Núcleo familiar de **Inés María Vásquez, Conrado Agudelo, Claudia Patricia Agudelo y Beatriz Eugenia Agudelo (Hecho 119)**

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones

Daños emergente
Cerdos \$1'280.000.00.
Pollos \$4'500.000
Casa de bareque con techo de Eternit \$7'000.000.00.
Transporte \$300.000.00.
Arriendo \$4'000.000.00.
Reconstrucción de vivienda \$15000000

Lucro cesante
\$400.000.00.

Refiere los documentos que hará valer en una carpeta con 39 folios.

- Núcleo familiar de **Álvaro de Jesús Arias Olaya, María Edelmira Olaya de Arias, Jesús María y José Alejandro Arias (Hecho 122)**

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones

Daño emergente
Cerdos \$1'000.000.00.
Gallinas \$160.000.00.
Reses \$42'000.000.00.
Cultivos \$1'000.000.00.
Enseres \$700.000.00.

Lucro cesante
Indica que no hay perdidas

Daño morales
100 S.M.L.M.V.

Refiere los documentos que hará valer en una carpeta con 27 folios.

- Núcleo familiar de **Flor de María Aguilar Restrepo, Leocadio de Jesús Restrepo Corrales, Andrés Felipe Restrepo Aguilar y Madelein Giderlin Pulido Restrepo (Hecho 125)**

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones

Daño emergente
Cultivos \$9'000.000.00.
Casa \$2'000.000.00.
Arriendo \$20'000.000.00.

Lucro cesante
24 S.M.L.M.V.

Daño moral 100 S.M.L.M.V.

Refiere los documentos que hará valer en una carpeta con 27 folios.

- Núcleo familiar de **Liliana María Restrepo Cifuentes, Fabio Hernán Jiménez Palacio, Valentina y Ana María Jiménez Restrepo (Hecho 128)**

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente
Gallinas \$1'600.000.00.
Pollos \$3'000.000.00.
Lagos de pescado \$6'000.000.00.

Lucro cesante
\$1'300.000.00. por dos meses sin poder trabajar.

Daño moral
100 S.M.L.M.V.

Refiere los documentos que hará valer en una carpeta con 32 folios.

- Núcleo familiar de **Horacio de Jesús Sánchez Velásquez y Rubiela de Jesús López Sánchez (Hecho 129)**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente

Enseres \$3'000.000.00.

Trapiche \$500.000.00.

Generador \$800.000.00.

Lucro cesante

\$12 S.M.L.M.V. por 12 meses sin trabajar.

Daño moral

100 S.M.L.M.V.

Refiere los documentos que hará valer en una carpeta con 21 folios.

- Núcleo familiar de **Carlos Hernán Maya Cardona, Ángela María Ortega Cardona, Juan David y Carlos Abel Maya Ortega (Hecho 120)**

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta que **Carlos Hernán Maya Cardona** fue secuestrado, pagó un rescate de \$60'000.000.00 y posteriormente se dio el desplazamiento con su familia.

Pretensiones:

Pago del rescate \$60'000.000.00.

Pérdidas materiales en su tienda \$30'000.000.00.

Novillos \$20'000.000.00.

Lucro cesante

53 S.M.L.M.V. por los 53 días de secuestro.

Daño moral

200 S.M.L.M.V. para el señor **Carlos Hernán Maya Cardona**.

Para los demás integrantes del núcleo familiar individualmente 100 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación

200 S.M.L.M.V. para el núcleo familiar.

Refiere los documentos que hará valer en una carpeta con 27 folios.

Hasta ahí su intervención.

Registro 00:34:44. El doctor **Hernán Martínez**, Representante Judicial de Víctimas, adscrito a la Defensoría del Pueblo inicia su presentación.

Refiere al sustento jurídico de sus pretensiones.

Pretensiones:

1. Se declare a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** y en forma solidaria a todos los integrantes del ERG, responsables de todos los perjuicios causados a las víctimas que representa.
2. Se condene a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** de forma solidaria con todos los integrantes del ERG y subsidiariamente al Estado colombiano al pago de los perjuicios causados a las víctimas que representa.

Los núcleos familiares que representa son:

- Núcleo familiar de **José Octavio Sánchez Ocampo, Olivia Dávila Sánchez, Elkin Herrera Dávila, Neider Yesid y Edwin Sánchez Dávila (Hecho 82)**
- Núcleo familiar de **Ruperto Antonio Restrepo Sánchez, Luz Dary Montoya Bolívar, Josué y Josías Restrepo Montoya (Hecho 89)**
- Núcleo familiar de **Regina Dávila Sánchez, Mónica Andrea, Luis Miguel, Gisela y Deiver Steven Zuleta Dávila (Hecho 90)**
- Núcleo familiar de **Martha Luisa Sánchez López y Víctor Alfonso Muñoz Restrepo (Hecho 92)**
- Núcleo familiar de **Ramón Antonio Restrepo Sánchez, Amilbia Oliva Rentería Sánchez, Reinel y Rubiel Restrepo Rentería (Hecho 93)**
- Núcleo familiar de **Lilian Betancurt de Toro y Edwin Alberto Toro Caro (Hecho 94)**

Describe en forma general que las víctimas sufrieron un desmedro económico y tuvieron que abandonar sus tierras, bienes y animales.

En relación con la afectaciones económicas y solicitudes, manifiesta los siguientes:

Daño moral

200 S.M.L.M.V. Para cada núcleo familiar.

Daño emergente y lucro cesante:

Hecho 82

Daño emergente \$10'620.000.00.

Lucro cesante \$3'866.000.00.

Hecho 89

Daño emergente \$45'958.554.00.

Lucro cesante \$7'732.200.00.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Hecho 90

Daño emergente \$28'788.910.00.

Lucro cesante \$11'598.300.00.

Hecho 92

Daño emergente \$20'969.198.00.

Lucro cesante \$7'732.200.00.

Hecho 93

Daño emergente \$96'988.184.00.

Lucro cesante \$644.350.00.

En este mismo caso se presentó también el como víctima el señor **Efrén de Jesús Restrepo Sánchez**, por lo que, en total las afectaciones económicas de este núcleo familiar ascienden a \$115'122.003.00.

El apoderado aclara, por cuanto esta persona no aparece en el listado de la Magistratura, y se dan dos totales diferentes por afectaciones económicas, que hace parte del hecho 93 y que el perito financiero valoró separadamente a esta persona.

Hecho 94

Daño emergente \$4'500.000.00.

Lucro cesante \$7'732.200.00.

Registro 00:48:46. La perito financiera adscrita a la Defensoría del Pueblo, **Carmen Sulay Álvarez**, hace presencia para explicar lo pertinente al hecho 93.

En este punto, la Fiscalía, a través de su delegado, el doctor **José Gilberto Martínez**, precisa que **Efrén de Jesús Restrepo Sánchez** si aparece en la carpeta del hecho que se entregó a la Magistratura.

La perito **Carmen Sulay Álvarez**, aclara entonces que, conforme a los documentos aportados, **Ramón** es hermano de **Efrén de Jesús Restrepo Sánchez**, y los dos presentan juramentos estimatorios separados.

La Magistrada Ponente indica para puntualizar que al momento de la valoración en la sentencia se hará el respectivo análisis.

Registro 00:54:26. El doctor **Hernán Martínez**, retoma con el hecho 94:

Daño emergente \$25'828.680.00.

Lucro cesante \$644.350.00.

Resalta el profesional del derecho la buena fe de las víctimas, de la que, en aplicación de los tratados internacionales, se debe echar mano.

Pretensiones:

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

1. Se declare a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** y en forma solidaria a todos los integrantes del ERG, responsables de todos los perjuicios causados a las víctimas que representa.
2. Teniendo en cuenta que el daño moral es, a su juicio, imposible de calcular, sea tasado por la Sala.
3. Se condene a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** de forma solidaria con todos los integrantes del ERG, al pago de los perjuicios económicos causados a sus representados y, en el evento de que los bienes de los postulados no alcancen para ello, subsidiariamente, se ordene a la UARIV, fondo de Reparación a las víctimas que lo haga:
4. Se indemnicen, como han sido demostrados, los daños morales y patrimoniales causados a sus representados.
5. Se implementen las medidas necesarias de compensación moral y de redignificación de las víctimas y revelar la verdad de lo ocurrido en los hechos.

Medidas reparatorias:

1. Reparación del daño infringido de forma plena y efectiva y que comprenda todas las acciones que busquen, como en este caso, la restitución, la indemnización, la satisfacción y las garantías de no repetición.

Hace una relación de los documentos que hará valer como pruebas en cada una de las carpetas.

Hace traslado de seis carpetas de la siguiente forma:

- Carpeta del hecho 82 con 32 folios.
- Carpeta del hecho 89 con 33 folios.
- Carpeta del hecho 90 con 27 folios.
- Carpeta del hecho 92 con 22 folios.
- Carpeta del hecho 93 con 44 folios.
- Carpeta del hecho 94 con 23 folios.

Anexa además, CD con todos los incidentes interpuestos en esta audiencia.

Hasta aquí su presentación.

Registro 00:58:50. La Magistrada Ponente, recordando el caso de ayer en la última sesión, indica al doctor **Jhon Jairo Ramírez** que el poder del soldado que está en Puerto Berrío, al ser presentado en la personería de ese municipio es valedero y lo puede aportar.

Ahora que el doctor **Jhon Jairo Ramírez** asiente y, conforme al orden de intervenciones, inicia su presentación.

- Núcleo familiar de **Antonio Pascasio Agudelo Martínez, Luz Stella Montaña Saldarriaga, Kelly Vanesa y José Julián Agudelo Montaña – en el vientre materno- (Hecho 106)**

- Núcleo familiar de **Belisa Quiroz de Saldarriaga, Jesús María Saldarriaga Zapata, Martín Alonso, Álvaro de Jesús, Consuelo de Jesús, Antonio José, Beatriz Helena, Carlos Enrique, Margarita María, Gloria Patricia y Paola Andrea Saldarriaga Quiroz (sin poder) y Jhon Fernando Saldarriaga Abadía -nieto- (Hecho 109)**

Pretensiones:

1. Se declare a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** y en forma solidaria a todos los integrantes del ERG, responsables de todos los perjuicios causados a las víctimas que representa.
2. Se condene a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** de forma solidaria con todos los integrantes del ERG, al pago por perjuicios morales de 200 S.M.L.M.V. a cada núcleo familiar que representa, al pago de las sumas consignadas en el juramento estimatorio, como daño emergente las siguientes:
 - a. Núcleo familiar hecho 106 \$1'140.000.00.
 - b. Núcleo familiar hecho 109 \$8'456.000.00.

Como lucro cesante:

- a. Núcleo familiar hecho 106 \$7'803.000.00.
 - b. Núcleo familiar hecho 109 \$28'880.000.00.
3. Se condene a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** de forma solidaria con todos los integrantes del ERG, al pago por daño a la vida de relación de 200 S.M.L.M.V. para cada uno de sus representados.

Aclara el Representante Judicial de Víctimas que también tenía planeado presentar lo concerniente al hecho 110 de **Martha Elena Sánchez Zapata, Franklin Maya Zapata, Magnolia del Socorro Zapata, Jennifer Sánchez Zapata, Henry Anderson Maya y Harry Anderson Maya**, sin embargo no lo podrá hacer por cuanto fue imposible contactarlos y espera presentarlo el día de mañana.

Hace una relación de los documentos que hará valer como pruebas en cada una de las carpetas.

Hace traslado de 5 carpetas de la siguiente forma:

Carpeta del hecho 106 con 14 folios.
Carpeta del hecho 109 con 27 folios.

Anexa además, CD con todos los incidentes interpuestos en esta audiencia.

Registro 01:09:31. El doctor **Hernán Martínez** solicita la intervención de dos de sus víctimas

Se presenta la víctima **Josué Restrepo Montoya**, quien se dirige al auditorio.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Relata que cuando salieron desplazados, su hermano y él eran muy pequeños, no les faltaba nada, tenían animales, cultivos, pero con lo que pasó sufrieron muchas situaciones psicológicas, morales, sociales difíciles.

Estaban en la escuela, tenían compañeros, amigos, compartían jugaban, cuando salieron desplazados, tenían miedo, se trajeron lo poco que pudieron, dejando animales, cultivos, perdiendo el trabajo de muchos años. Recuerda que su padre trabajaba de cuenta de suya y disponía de su tiempo, su madre era modista, pero esto quedó archivado.

En el pueblo las cosas fueron muy diferentes, fue muy duro, era un panorama extraño para ellos, empezar una nueva vida, conocer, socializar; ello le ha causado problemas sociales, le es difícil socializar, integrarse con la gente. Llegaron al colegio y sintieron profundamente la exclusión, la estigmatización de los compañeros, era algo extraño, era una energía negativa hacia ellos, relata, sentían la indiferencia de ellos y los del barrio.

En cuanto a su familia, cuenta que para su padre, llegar a un lugar sin ser aceptado, sin tener trabajo estable, salir temprano a encontrar el sustento del día y no encontrarlo fue devastador; su madre es una persona muy sensible y mucho más al verlos deprimidos, ellos ya no querían ir a la escuela.

Indica que aun así, todo eso va pasando, pero eso queda muy profundo, están tratando de sacar lo bueno que de esta situación de crisis se pueda sacar.

Tiene 26 años, terminó el bachillerato y no pudo seguir carrera universitaria por la situación económica, estuvo en Quibdó muchos años, no tiene estabilidad económica la necesidad le impulsa a hacer cualquier trabajo, su hermano tiene 23 años. Son desplazados de la vereda Guaduas.

A la pregunta de la Magistratura sobre cómo se sentiría reparado responde: reparación, allí no cabe la palabra, eso no se repara, es solo un aliciente para iniciar una nueva vida.

Solicita que le suministren ayuda, ya que la finca de su familia, que se encuentra en la vereda, está invadida de monte y los cultivos se perdieron, lo que originó que su padre tuviera que trabajar las fincas de otros cómo agricultor.

Pide un proyecto productivo para la finca, el padre tiene 63 años y ya no puede hacerlo. La finca era organizada, pero por la desmotivación no la arreglan.

Solicita económica para poder trabajar y que él y su hermano puedan estudiar una carrera universitaria.

Para la madre que le gusta la modistería, pide darle estudio y las herramientas para ello, tiene 49 años.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Se dirige a los postulados y puntualmente a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** como cabeza del grupo armado, les dice que ellos tratan de que esto no sea algo que los afecte, sino que nos ayude a explotar lo bueno, pues si se quedan en lo malo seguirán así y decaerán, dice que los perdonan, que pasan eso, pero que ellos hagan un alto en sus vidas, porque si piden perdón y siguen igual de nada vale.

En el caso de la familia de él, señala, no hay problema del perdón para ellos que sean buenos actos de aquí en adelante los que hagan los postulados, les toca trabajar duro para poder reconciliarse con la comunidad.

Finaliza indicando que su madre quiere compartirlas a los postulados una canción.

Registro 01:24:15 a 01:26:49. Se efectúa la reproducción de la canción "**Corazones de piedra**" del intérprete **Óscar Medina** en el sistema de audio para todo el auditorio.

Registro 01:27:52. Se presenta la víctima **José Octavio Sánchez Ocampo**, quien se dirige al auditorio.

Señala como consecuencias del desplazamiento, el retroceso de la economía, la salud y el estudio. Dice que cuando uno está en un lugar, tiene su familia, su hogar, su forma de subsistencia y es desplazado se causa mucho sufrimiento, dice que han sufrido mucho en el Carmen de Atrato.

Se pregunta que si perdonan delitos de lesa humanidad, por qué no perdonan deudas a los bancos de tres o cuatro millones.

Manifiesta que el retorno digno no se ha dado, lo práctico es que suministren las cosas que alivien las cargas que tienen, que es un problema en lo social.

Recuerda que en la vereda, se trataban como la misma familia, casi toda Restrepo y Sánchez, dice que se han perdido los vínculos, así ellos fueran civiles, los tildaban de guerrilleros, por ser de Guaduas.

Se dirige a los postulados para decirles que ellos hicieron una buena contribución, desmovilizarse, pero deben aportar a aliviar a las cargas de sus víctimas. Les dice que perder la libertad no es solo estar en una cárcel, es salir de donde tiene su vida a donde están las necesidades.

Registro 01:36:29. La Magistrada Ponente explica, una vez más que las víctimas se dirigen a la Sala creyéndolos el Gobierno, el Ejecutivo, pero la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín en solo Administrador de Justicia y se reparan las afectaciones a través de una sentencia, no tiene más poder, no se trata del ejecutivo, no se puede ordenar lo que concierne a los créditos, solo se pueden hacer exhortaciones.

Se Administra Justicia, se propende porque los que fueron integrantes de los grupos armados se reintegren a la vida civil, cese el conflicto armado

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

causante de los daños a las víctimas y se estos sean enmendados de cierta forma. Eso se va a hacer, por eso se hace este proceso.

Agradece la intervención de la víctima y en lo posible se tendrá en cuenta.

Registro 01:39:10. La doctora **Cielo Botero Mesa** inicia su intervención:

Hace entrega de dos carpetas que estaban pendientes de entregar del día de ayer:

Hecho 63 carpeta con 5 folios.

Hecho 100 carpeta con 36 folios.

Hace presentación de los cargos del día de hoy:

- Núcleo familiar de **Alba Rocío Vásquez Giraldo, Gustavo de Jesús Maya Salazar, Yudy Paola y Leidy Maya Vásquez (Hecho 98)**

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente

\$38'880.732.00.

Lucro cesante

\$4'510.450.00.

Las demás solicitudes fueron efectuadas de forma general en anteriores presentaciones para el delito de desplazamiento forzado, por lo cual no las repetirá.

Hace una relación de los documentos que hará valer como pruebas en cada una carpeta con 61 folios.

- Víctima directa de reclutamiento forzado **Sandra Liliana Jiménez Flórez (Hecho 192)**

Núcleo familiar integrado por Luz Elena Flórez, madre; Yuly Alexandra Jiménez Flórez, hija.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daños materiales

Morales 100 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación 100 S.M.L.M.V. c/u miembro núcleo

Refiere los documentos que hará valer como prueba y que adjuntará en la

carpeta con 18 folios.

- Víctima directa de reclutamiento forzado **Jimmy Uribe Montoya**. - **murió en combates con el Ejército no se ha recuperado el cuerpo (Hecho 184)**

Núcleo familiar integrado por María Soveida Uribe Montoya.

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta el hecho de que la madre de la víctima directa tiene depresión profunda diagnosticada y adicción a sustancias.

Pretensiones:

Daño moral
100 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación
100 S.M.L.M.V. para cada uno de los miembros del núcleo familiar.

Refiere los documentos que hará valer como prueba y que adjuntará en la carpeta con 18 folios.

Como medidas especiales, solicita que se entregue el cadáver del joven a su familia y que a favor de la madre de la víctima directa se ordene atención prioritaria en salud mental.

Refiere los documentos que hará valer como prueba y que adjuntará en la carpeta con 6 folios.

Hasta aquí su intervención.

Registro 02:02:33. La Magistrada Ponente pregunta a la Fiscalía sobre el estado de las diligencias tendientes a la recuperación del cuerpo de **Jimmy Uribe Montoya**.

El delegado de la Fiscalía, doctor José Gilberto Martínez, señala que este joven resultó muerto en enfrentamientos con el Ejército, Batallón San Mateo, e **inhumado en una fosa común en el cementerio de Pueblo Rico - Risaralda**. Para la correspondiente entrega del cadáver, en pasada jornada de víctimas del año 2012 que efectuó la Fiscalía en el municipio de El Carmen de Atrato se tomaron muestras de ADN a los familiares de los desaparecidos, para efectos de pruebas periciales que condujeran a la identificación de restos mortales.

Requiere la Magistratura en priorizar estas exhumaciones, teniendo ya las muestras de ADN para efectuar los correspondientes cotejos y poder entregar los restos a los familiares.

Replica la Fiscalía, refiriendo dos situaciones particulares de integrantes de la



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

organización ajusticiados y los fallecidos en combates con el Ejército Nacional. En la primera el Ejército dio respuesta gracias al requerimiento de la Magistratura y se está en espera de fecha para la realización de las diligencias de exhumación; en la segunda se está esperando información del Ejército para determinar el lugar de inhumación.

Registro 02:06:07. Tiene ahora la palabra la víctima **Ramón Restrepo Sánchez**, quien es representada por el doctor **Hernán Martínez**.

Relata que es desplazado de la vereda Guaduas, da gracias a Dios que todos los integrantes de su núcleo familiar siguen con él, de lo que lamentablemente no pueden gozar muchas personas.

Se permite en este punto dar lectura a un escrito sobre sus vivencias que finaliza con un extracto de la Biblia.

Interpreta que lo que entendió del día de hoy fue el verdadero sentido de la vida, que la vida es sagrada, única, irreparable, no hay justificación para quitarla a nadie, solo está en voluntad de Dios quitarla. Agradece a todas las autoridades estar presentes en el municipio.

Dice que el desplazamiento para el Estado fue en 1998, pero cree que eso se gestó desde los años 80's por grupos como EPL, ELN, Quintín Lame, etc. Dice que el Estado también tiene su parte por el olvido y abandono a las poblaciones.

Registro 02:13:36. La Magistrada Ponente interpela y reitera que, como ya se dijo, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín es Administrador de Justicia y que se ha escuchado la problemática por él referida. A la Sala le corresponde reparar lo causado por el ERG en su vereda y serán los primeros en ser reparados, ahora, los que no se incluyan allí, podrán ser incluidos en otros incidentes, y enfatiza, no somos Ejecutivo, no somos Gobierno.

Continúa la Magistrada de Conocimiento diciendo que se repara a través de los apoderados de las víctimas, eso se hace conforme lo señalado por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia.

Ante pregunta de la Magistratura dirigida a sondear si conoce el porqué de los hechos ocurridos en la vereda Guaduas, **Ramón Restrepo Sánchez** responde que no lo sabe, que solo sabe que salieron afectados.

Refiere a que él mismo padece el resultado de las acciones de los postulados, se dirige a ellos diciendo que ellos tienen como personas, siendo paisanos, familiares, la misma importancia ante Dios de los aquí presentes. Que se pueden extraer muy buenas lecciones de toda esta situación y que es el momento oportuno, con la ayuda de Dios, pueden empezar una nueva vida.

Termina su intervención.

Registro 02:22:22. El doctor **Jhon Jairo Ramírez** toma el uso de la palabra y hace entrega de las carpetas que tenía pendientes:

Hecho 11 carpeta con 19 folios. Allí se incluye el poder del soldado que se encuentra en Puerto Berrío

Hecho 105 carpeta con 12 folios.

Entrega además un CD con las memorias de su intervención.

Registro 02:23:13. Inicia su presentación del día de hoy el doctor **Jaime Marín Osorno**.

- Víctima directa **Jorge Iván Vásquez Villa (Hecho 159)**

Núcleo familiar integrado por Rosalba Helena Valderrama, Ana de Jesús y Marina de Jesús Vásquez Villa y Jorge Andrés Vásquez Herrera.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente
\$1'200.000.00.

Lucro cesante
Presente \$461'875.066.00.
Futuro \$67'194.088.00.

Daño moral
300 S.M.L.M.V. a repartir de la siguiente forma:
100 S.M.L.M.V. para la compañera permanente Rosalba Helena Valderrama.
100 S.M.L.M.V. para el hijo de la pareja Jorge Andrés Vásquez
50 S.M.L.M.V. para las hermanas del fallecido.

Daño a la vida de relación
300 S.M.L.M.V. a repartir de la siguiente forma:
100 S.M.L.M.V. para la compañera permanente Rosalba Helena Valderrama.
100 S.M.L.M.V. para el hijo de la pareja Jorge Andrés Vásquez
50 S.M.L.M.V. para las hermanas del fallecido.

Refiere los documentos que hará valer como prueba y que adjuntará en la carpeta con 24 folios.

Registro 02:31:45. Se presenta la víctima **Ana de Jesús Vásquez Villa**, quién solo desea saber los motivos del homicidio de su hermano **Jorge Iván Vásquez Villa**, hechos de los cuales solo conocieron después de veintitrés años.

Registro 02:32:24. El postulado **Lisardo Caro**, alias "**Romaña**", en respuesta a la pregunta, señala que los hechos ocurrieron alrededor del año 1987,

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

cuando el ERG no existía, eso fue mientras fue miliciano del ELN, ingresaron a la vereda Guaduas, a él le ordenaron, como miliciano, ajusticiar a esta persona, el motivo obedeció a que, según relata el postulado, hurtó un dinero al M19 por la vereda Guaimarales y en un gesto de solidaridad y de compartir información con esa otra guerrilla, adicionalmente manifiesta haber tenido la oportunidad de acompañar al equipo de exhumaciones de la Fiscalía a la diligencia de exhumación de este cuerpo.

Registro 02:34:41. La Magistrada Ponente dedica a la señora **Ana de Jesús Vásquez Villa** unas palabras de aliento, manifestando que ninguna muerte es justificable, al contrario, todas son repudiables, nadie tiene derecho a acabar con la vida del otro, la vida es sagrada, a todas las víctimas hay que redignificarlas, no había motivo para acabar con la vida de su hermano.

Se decreta un receso de 10 minutos.

Hora de finalización primera sesión 11:38 a. m.

SESIÓN SEGUNDA
Miércoles, marzo 18 de 2015
Hora de inicio 11:48 a. m.

Registro 00:00:26. Reinicia la audiencia.

Se da paso a la intervención del doctor **Luis Ramiro González Roldán**.

- Núcleo familiar de **Olivia Úsuga de Montoya, José Luis, Madilein y Marileny Bolívar Úsuga (Hecho 81)**

Sustituye al doctor Ángel Augusto Vizcaya en los tres últimos poderes.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

1. Se declare a Olimpo de Jesús Sánchez Caro y en forma solidaria a todos los integrantes del ERG, responsables de todos los perjuicios causados a las víctimas que representa.
2. Se condene a Olimpo de Jesús Sánchez Caro de forma solidaria con todos los integrantes del ERG, al pago por perjuicios morales de 150 S.M.L.M.V. a cada persona de las que representa, al pago de las sumas consignadas en el juramento estimatorio, al pago del lucro cesante por los ingresos dejados de percibir en un monto de un S.M.L.M.V. por mes de desplazamiento, asimismo a cada uno de sus representados 150 S.M.L.M.V. por daño a la vida de relación.
3. Se condene a Olimpo de Jesús Sánchez Caro de forma solidaria con todos los integrantes del ERG, al pago por perjuicios a los bienes convencional y constitucionalmente relevantes de 100 S.M.L.M.V. a cada uno de sus representados.

Hace relación de los documentos que hará valer como pruebas en la

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

carpeta con 22 folios.

Los fundamentos de derecho son los ya planteados el pasado 16 de marzo de 2015 en sesión de audiencia.

Se dirige ahora el apoderado a los postulados y les dice que como un día llenaron de balas El Carmen de Atrato, del odio y de la ira, Dios permita que desde ahora este pueblo vuelva a ser lo que era antes; un pueblo colmado de paz y de tranquilidad.

Registro 00:08:05. La víctima **Soledad Restrepo Sánchez** se presenta e interviene.

Relata que le mataron dos hijos en 1998, el primero **Francisco Javier Bolívar**, muerto por el ERG y por ello se desplazaron.

Él era líder de la vereda era presidente de la acción comunal de la vereda, hijo, esposo y padre de tres hijos, el mayor de a punto de cumplir 6 años, este último decía que quería que lo mataran como al papá, él quería cuando más grandecito conseguirse un arma, pero se enderezó volvió al buen camino, termino el bachillerato y está trabajando.

Rolando Bolívar, su otro hijo, fue muerto por los paramilitares.

No ha sido capaz de volver a la vereda, le da miedo, a veces no se quiere vivir más, son recuerdos que jamás se borran, una muerte que nunca se esperaba, así es la vida, gracias a Dios ahí estamos viviendo todavía, todos eran muy unidos, ya no es así, se siente muy sola, no es lo mismo estar donde uno no se crio.

También solicita como reparación una ayuda económica y psicológica.

Al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** le manifiesta que quisiera saber por qué mataron a su hijo, porque no cree que él hubiera hecho nada malo. Quisiera no vivir más, que la mataran a ella en lugar de su hijo, los tres niños de él quedaron huérfanos, les tocó una infancia muy dura.

Registro 00:16:23. Responde **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, alias "**Cristobal**", manifestando que desde el escenario de la paz y reconciliación en que en este momento está, no puede justificar la muerte del esta persona, es un error de tantos errores que se cometen en esta guerra injusta a la cual renunció de corazón, será consecuente con el compromiso de no volver a ella, pide perdón de corazón y pide a Dios sanar estas heridas.

(La señora **Soledad Restrepo Sánchez** se acerca a los postulados y les estrecha la mano y les da un abrazo a cada uno)

Registro 00:18:15. El delegado del Ministerio Público, doctor **Luis Francisco Calvete Rivero**, reitera que en lo que concierne a las comunidades indígenas, y se dirige a los representantes y gobernadores de las mismas, que

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

el próximo incidente de reparación integral tratará exclusivamente, aunque es resorte de la Fiscalía definir la temática de los próximos procesos, de la reparación a las comunidades indígenas de este municipio y de todos los lugares donde tuvo influencia el ERG, eso para calma y tranquilidad de los indígenas que los han acompañado.

Exalta la labor del Personero Municipal, la Policía, Ejército Nacional, el INPEC, todo el personal de logística, Justicia Transicional del Ministerio de Justicia, Fiscalía General de la Nación, PNUD, MAPP OEA y demás instituciones que aportaron a este evento.

Registro 00:20:35. Se le otorga el uso de la palabra al postulado **Efraín Sánchez Caro**, alias "**Juan Pablo**", se despide de la población de El Carmen de Atrato, reitera su compromiso con la paz, reitera también el perdón que dice pedir de corazón y anhela porque lo que se está negociando en La Habana se concrete con las FARC y el ELN

Espera que en el municipio y en el país se pueda vivir en paz, para que vuelva a sonreír su municipio, como antes de que llegaran los grupos armados.

Para las víctimas, mucho ánimo para salir adelante, muchas gracias, dice que fue parte del ERG y que particularmente, también su familia se vio afectada, como muchos saben, con la muerte una hermana que no tenía que ver nada, **Esmeralda**, por parte de los paramilitares. Eso fue muy doloroso para él.

Registro 00:25:14. Se da por terminada la audiencia.

Hora de finalización 12:12 p. m.

OBSERVACIONES	
REQUERIMIENTOS	
Fiscalía 6 Grupo de exhumaciones de la Fiscalía	La Magistrada Ponente requiere a la Fiscalía para que haga las labores de recuperación del cuerpo de Jimmy Uribe Montoya (hecho 184) para entregar a sus familiares los restos. Tal requerimiento se extiende a los demás casos en los cuales las exhumaciones estén pendientes.

DECISIÓN	

RECURSOS	RECORRENTE
Ninguno	


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
 Magistrada